



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 18 de mayo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 de la Obra: "Creación Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Prolongación Av. Perú entre Pasaje Amambal y el Pasaje Yanacocha en el Sector Samanacruz, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", que ejecuta la empresa "C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L."; El Contrato N.º 056-2021-MPC; La Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N.º 01; La carta N.º 005-2022-MPC-GI-SSLO; La Carta N.º 050-2022-C & H; El Informe N.º 039-2022-MPC-GI-SSLO-RNVO/IO; El Informe N.º 0381-2022-MPC-GI-SSLO; El INFORME LEGAL N.º 011-2022-JVFM-AL-GI-MPC; El INFORMEN.º 498-2022-MPC-GI, El Expediente N.º 2022029924; demás recaudos y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa "C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L.", suscribieron el Contrato N.º 56-2021-MPC, con fecha 12 de noviembre de 2021, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "Creación Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Prolongación Av. Perú entre Pasaje Amambal y el Pasaje Yanacocha en el Sector Samanacruz, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por un monto total de Inversión de S/. 1'515,713.27 (un millón quinientos quince mil setecientos trece con 27/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común de la empresa "C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L.", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 25 de noviembre de 2021; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 26 de noviembre de 2021;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 29 de noviembre de 2021, se señala lo siguiente: "Estando ambas partes, acuerdan suspender el plazo vigente de ejecución del Contrato N.º 56-2021-MPC de la obra: "CREACIÓN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN AV. PERÚ ENTRE PASAJE AMAMBAL Y EL PASAJE YANACOCCHA EN EL SECTOR SAMANACRUZ, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", desde el 29 de noviembre del 2021, hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, mediante Carta N.º 005-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 10 de enero de 2022, se consigna que: "A la fecha la empresa QUAVIL, ha concluido con los trabajos en el tramo de la ejecución de la Obra. En tal sentido, culminada el hecho motivante de la suspensión de plazo de ejecución de Obra, de acuerdo al numeral 2) del artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado, Aprobado con D.S. N.º 344-2018-EF, que indica lo siguiente:(...); Por lo que se comunica que a partir del 12 de enero del 2022, debe reiniciar indefectible el plazo de ejecución de la obra "CREACIÓN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN AV. PERÚ ENTRE PASAJE AMAMBAL Y EL PASAJE YANACOCCHA EN EL SECTOR SAMANACRUZ, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la Ejecución de la Obra: El término del plazo es el 08/05/2022";

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el Asiento N.º 104 del Residente del 19/04/2022, quien señala: "...La cual mediante Memorando N.º 005-2022-MPC-GI-SSLO firmada por el Ing. William Martin Julca silva Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 18 de mayo del 2022.



autoriza a la inspección de obra con el no fin de no repercutir la obra con ampliaciones de plazo, paralizaciones y/o suspensiones tomara mejores decisiones en campo con la finalidad de viabilizar los trabajos; por lo cual la inspección de obra hace llegar a mi representada los planos reformulados de emplazamientos, alineamientos de la calzada vehicular y anchos de veredas además de los planos de los muros de contención lo cual ha generado mayores metrados con el fin de solucionar las deficiencias técnicas indicadas en los informes alcanzados a la entidad contratante y con el fin de concluir con las metas programadas. Por lo cual en amparo del Art. 205 numeral 205.11. Se solicita a la supervisión de obra la autorización para la ejecución de los mayores metrados N° 01 de acuerdo al cuadro adjunto como anexo al presente asiento..."; por su parte mediante **asiento N° 105, de fecha 19/04/2022 el Inspector** indica que: "Luego de haber verificado en obra la necesidad en la ejecución de mayores metrados en diferentes partidas de obra esto debido a la deficiencia en el expediente técnico, así como a la orden recibida mediante memorando N° 005-2022-MPC-GI-SSSLO, por parte de la subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, donde se me hace conocer que tome acciones para resolver estas deficiencias subsanables en obra, y dada esta orden en virtud al informe de compatibilidad hecho llegar en su oportunidad a la entidad donde se hace conocer sobre las deficiencias indicadas, como por ejemplo mayor metrado en acero muros de contención, para lo cual se alcanzó diseños en dimensiones y distribución de acero de acuerdo a lo necesario en obra así como el ancho de vías y otros, logrando con ello el avance sin necesidad de mayores demoras en la ejecución de la obra dado a la presión social existente sumándose a esto también la época de lluvia en que venimos desarrollando la obra..."; de igual manera **mediante asiento N° 130** de fecha 05/05/2022, la inspección anota que: "Se está realizando la ejecución de los mayores metrados con el vaciado de concreto en pantalla muro 3 con lo cual se da por CULMINADA todas las partidas que ha involucrado el presupuesto de mayores metrados los cuales han sido necesarios ejecutar proporcionando a la obra lo necesario para su puesta en servicio de acuerdo a lo que necesita, han sido sustentados cada una de al partidas del mayor metrado con fotos pruebas y demás así como con la autorización de los beneficiarios. Se hace conocer que la ejecución de estos mayores metrados trae consigo una ampliación de plazo que se está tramitando por 16 días calendarios con lo cual se estará cumpliendo con el objeto del proyecto"; **asimismo mediante asiento N° 131, de fecha 05/05/2022, el residente anota** que "Habiendo verificado la inspección de obra la culminación de la ejecución de los mayores metrados 01 en concordancia con el presupuesto anexo se presentara a la inspección de obra la ampliación de plazo N° 01 debido a la afectación de la ruta crítica de la programación de la obra";

Que, mediante Carta N° 050-2022-C & H, de fecha 06 de mayo de 2022, la Sra. Liliana Campos Huaripata, Gerente de la empresa "C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L.", solicita a la inspectora de la obra la ampliación de plazo N° 01, precisando que: "El tiempo total requerido en la presente solicitud de ampliación de plazo, se resumen en: Tiempo transcurrido en la ejecución de las partidas por mayores metrados N° 01, correspondiente a las partidas de la infraestructura vial, sardineles, conexiones domiciliarias de agua, instalación de tubería de la red alcantarillado y conexiones domiciliarias, construcción de buzones, movimientos de tierras de muros de contención y por consiguiente el respectivo plan de vigilancia por Covid-19, partidas indicas en el asiento N° 104 del Residente, lo cual impidió ejecutar partidas contractuales subsiguientes; por lo que, afecto la ruta crítica de la programación de ejecución de la obra, TOTAL DE DIAS SOLICITADOS dieciséis (16) días calendarios, Finalmente se concluye que, por la ampliación de plazo N° 01, se solicitas un total de dieciséis (16) días calendario, tal cual objetivamente se ha sustentado y cuantificado";

Que, por su parte mediante Informe N° 039-2022-MPC-GI-SSLO-RNVO/IO, de fecha 06 de mayo de 2022, la Ing. Rosa Norma Villegas Oliva, Inspectora de la obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 indicando que: "Por lo anteriormente expuesto y sustentado se recomienda a la Entidad APROBAR la presente Ampliación de Plazo N° 01 por un tiempo de 16 días calendarios, por la ejecución de Mayores Metrados de obra, para lo cual se adjunta la documentación correspondiente como asientos de obra, fotografías y otros, con lo cual la nueva fecha de culminación será el 23 de mayo 2022";

Que, a su turno mediante Informe N° 0381-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 09 de mayo de 2022, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 18 de mayo del 2022.



Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 concluyendo en: "En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 01, según lo aprobado por el Inspector de Obra, por el periodo de dieciséis (16) días calendarios, cuyo periodo corresponde desde el 09 de mayo (día siguiente del término del plazo contractual) al 24 de mayo del 2022. De acuerdo al análisis correspondiente se tipifica como causal el inciso 1) del artículo 197° del RLCE, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados, en contratos a precios unitarios, en consecuencia se debe emitir la resolución de Ampliación de Plazo N° 01 de considerarlo pertinente.



Que, con INFORME LEGAL N° 011-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 16 de mayo del 2022, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura realiza el análisis respecto a la ampliación de plazo para la ejecución de la obra: "CREACIÓN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN AV. PERÚ ENTRE PASAJE AMAMBAL Y EL PASAJE YANACOCOA EN EL SECTOR SAMANACRUZ, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", concluyendo. En tal sentido, de los actuados del presente expediente, se debe tener en cuenta que para que proceda una Ampliación de Plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; según se advierte de la evaluación técnica por parte del Supervisor de la Obra, así como por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la causal invocada por la Gerente de la empresa "C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L.", se encuentra debidamente registrado en los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente. La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, ha sido presentado dentro de la vigencia del plazo vigente, es decir, el 06 de mayo de 2022, conforme se advierte la fecha de término del plazo vigente de ejecución, que es el 08 de mayo de 2022. Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en comento, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existen razones netamente técnicas para su aprobación los cuales se encuentran sustentados por lo filtros antes descritos. Considerando el sustento técnico, y en virtud al artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado, esta dependencia de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por la empresa "C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L.", para la ejecución de la Obra: "Creación Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Prolongación Av. Perú entre Pasaje Amambal y el Pasaje Yanacocha en el Sector Samanacruz, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por el periodo de dieciséis (16) días calendarios, según las anotaciones del cuaderno de obra, panel fotográfico y, el análisis técnico efectuado por la supervisión de la obra, así como por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la entidad;



Que, con INFORME N° 498-2022-MPC-GI, de fecha 16 de Mayo del 2022, la Gerent de Infraestructura remite la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 concluyendo: Considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo parcial N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN AV. PERU ENTRE PSJE AMAMBAL Y EL PSJE. YANACOCOA EN EL SECTOR SAMANA CRUZ, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA A", por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda.



Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las Causales de ampliación de plazo estableciendo que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados, en contratos a precios unitarios." Asimismo, el artículo 198° del mismo marco normativo regula el procedimiento de ampliación de plazo.

Que, en tal sentido, esta Gerencia Municipal formaliza la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 para la ejecución de la citada obra, en atención a los informes de carácter técnico y legal emitidos por la Inspección





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 18 de mayo del 2022.

de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura, así como el informe legal.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, por dieciséis (16) días calendarios, cuyo periodo corresponde desde el 09 de mayo (día siguiente del término del plazo contractual) al 24 de mayo del 2022 formulada por la Sra. Liliana Campos Huaripata, Gerente de la empresa "C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L.", para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROLONGACIÓN AV. PERÚ ENTRE PASAJE AMAMBAL Y EL PASAJE YANACocha EN EL SECTOR SAMANACRUZ, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, a la empresa "C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L.", amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al "a la empresa "C & H CONSTRUCTORES E.I.R.L." y a la Inspección de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
CPCC Ricardo Azóvaranche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Inspección de Obras
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
STC
Informática y Sistemas
Archivo

